

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 d Octubre de 1854.)

Núm. 1530.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de Febrero de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Antonio Garcia de Mesa que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero. Quiebra.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 422 del inventario y 289 de permutacion. Una casa en esta ciudad, calle de Santa Inés, número 7 mod. rno, procedente de la rectoría de la Magdalena. Su fachada mira al S.; linda por la derecha saliendo concasa núm. 5 del Sr. Marqués de Morales, por la izquierda id. con otra núm. 9 de D. Antonio Simon, y por la espalda con la núm. 11 de D. Rafael Mateos: contiene en planta baja poetal, patio con pozo y pila, galería, dos salas, cocina y corral, en principal galería y una sala: está formada sobre 182 metros, equivalentes á 261 varas: estaba arrendada á Dolores Puerta en 35 escudos de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 630 escudos y tasada en 796. Se subasta en quiebra de D. Manuel Cañasveras, que la remató en 30 de Noviembre de 1865 en 2110 escudos, y le fué adjudicada por a Junta Superior de Ventas en 30 de Diciembre del mismo.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se a judicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de ve-

rificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 49 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sinderecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufrasus fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. En que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.º El estado no anulara las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; permanecerán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 d. Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, se berán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios en acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

NOTAS.

1.º Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su primer origen ó circunsulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Enero de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Montoro.—Montoro.

Quiebra.—Tercera subasta.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 1378 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Toril de Abarca, que radica en la Saliega, término de Montoro, procedente de sus propios; linda á L. dehesa nombrada Valle de la Vera, á S. coruillera de la Loma de Caballero, á N. carril que sale del Hornillo y dirige á las descortezadas, y á P. regajo de la Fresnada: se compone de 276 fanegas, equivalentes á 168 hectáreas, 97 áreas y 62 centiáreas: conteniendo dentro de sus límites una casa de chamiza con 4 fanegas de tierra descuajada de Juan Fermin, otra id. con 5 fanegas de Hilario Añan, y otra id. de 5 fanegas de Francisco Cáculo, además 12 fanegas desmontadas de Francisco Zamora; todas ellas rebajadas de la mensura y aprecio: fué tasada en 607 escudos 200 milésimas y capitalizada en 614 escudos 250 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 2 de Diciembre de 1861 por D. Manuel Pedrajas en 4010 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º vencidos en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusivos, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 31 de Agosto de 1869 y la segunda en 29 de Noviembre del mismo, sin postor, se procede á la tercera bajo el tipo de

607 200

á que asciende el importe de la tasacion. NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 2406 escudos á que ascienden los 6 plazos vencidos, como vá dicho, en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusivos, del primitivo remate, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así, solo abonará al contado el importe de aquel.

Núm. 1388 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Bretónica, que radica en el mismo sitio y término, de igual procedencia; linda á N. arroyo de las Minillas, á L. el del Villar, á P. el del Arenoso, y á S. vereda del Molinillo: bajo cuyos límites se compone de 455 fanegas, equivalentes á 278 hectáreas, 56 áreas y 59 centiáreas: conteniendo dentro de su perímetro unos cortijos y descuajados de Antonio Patricio, Bartolomé y Juan Herrera, y Juan Arévalo, que fueron escluidos de la mensura y aprecio: fué tasada en 910 escudos y capitalizada en 922 escudos 500 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 30 de Noviembre de 1861 por D. Manuel Pedrajas en 3060 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º vencidos en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusivos, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 31 de Agosto de 1869 y la segunda en 29 de Noviembre del mismo, sin postor, se procede á la tercera bajo el tipo de

910

á que asciende el importe de la tasacion. NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 1836 escudos á que ascienden los 6 plazos vencidos, como vá dicho, en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusivos, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así, solo abonará al contado el importe de aquel.

Núm. 1394 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada San Antonio, que radica en el mismo sitio y término, de igual procedencia; y linda á N. arroyo de la Venta Nueva y camino de la Venta del Charco, á L. arroyo del Cardito, á S. trocha del Cardito que termina en la Cañada de la Brecina, y á P. cañada del Villar: bajo cuyos límites se compone de 406 fanegas de cabida, equivalentes á 248 hectáreas, 56 áreas y 65 centiáreas: fué tasada en 893 escudos 200 milésimas y capitalizada en 904 escudos 500 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 30 de Noviembre de 1861 por D. José María Plaza en 4552 escudos 500 milésimas, y mediante á no haber satisfecho el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º plazos vencidos en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusivos, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta

provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 31 de Agosto de 1869 y la segunda en 29 de Noviembre del mismo, sin postor, se procede á la tercera bajo el tipo de

893 200

á que asciende el importe de la tasacion.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 2731 escudos 500 milésimas á que ascienden los 6 plazos del primitivo remate, vencidos como vá dicho, en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusivos, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así, solo abonará al contado el importe de aquel.

Núm. 1375 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro de las Veguillas, que radica al mismo sitio y término, de igual procedencia; linda á N. dehesa de Nava la Zarza, á L. arroyo de Cañada Atrás, á S. dicho arroyo y el del Prado de las Andillas, y á P. arroyo de las Veguillas y descuajados de Ildelfonso Palomares y viuda de Sebastian Cano: se compone de 161 fanegas, equivalentes á 98 hectáreas, 56 áreas y 94 centiáreas: fué tasada en 402 escudos 500 milésimas y capitalizada en 407 escudos 250 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 2 de Diciembre de 1861 por D. José María Plaza en 2000 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º vencidos en 29 de Marzo de 1864 al 1869 inclusivos, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra el 31 de Agosto de 1869 y la segunda en 29 de Noviembre del mismo, sin postor, se procede á la tercera bajo el tipo de

402 500

á que asciende el importe de la tasacion. NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 1200 escudos á que ascienden los 6 plazos del primitivo remate, vencidos como vá dicho, en 29 de Marzo de 1864 al 1869 inclusivos, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así, solo abonará al contado el importe de aquel.

Bienes de Corporaciones civiles ---Beneficencia.

Partido de Montoro.—Montoro.

Quiebra.

Tercera subasta.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 452 del inventario. Un olivar en la campiña, que radica al sitio camino de Morente, término de Montoro, procedente del Hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad; linda por el N. con otras del Sr. Conde del Robledo, por L. con el camino de Morente, y por S. y P. con otras de Ana Benitez Esqueta: se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 80 áreas y 48 centiáreas, y contiene 90 olivos: fué tasado en 606 escudos y capitalizado en 661 escudos 236 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 15 de Febrero de 1856 por D. Francisco Criado, que cedió á D. Manuel Ruiz de Pedrajas en 1500 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º vencidos en 22 de Marzo de 1864 al 1868 inclusivos, fué declarada en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra el 31 de Agosto de 1869 y la segunda en 29 de Noviembre del mismo, sin postor, se procede á la tercera bajo el tipo de

606

á que asciende el importe de la tasacion. NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 750 escudos á que ascienden los 5 plazos del primitivo remate vencidos como vá dicho en 22 de Marzo de 1864 al 1868 inclusivos, en el caso de que el nuevo remate, ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así solo abonará al contado el importe de aquel.

CONDICIONES.

1.º Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago del resto del remate, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado, en el caso de que el nuevo remate exceda de la cantidad que debe pagarse al contado, según la nota espresada al pié de estos anuncios.

2.º El nuevo comprador tiene que respetar el año corriente de arrendamiento según la época en que se hubiera hecho por la Administracion Económica de esta provincia.

3.º Los gastos de estas y anteriores subastas y demás, hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Priego.—Priego.

Fincas rústicas.

Menor cuantia.

Escds. Mils.

Núm. 940 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa; linda á N., L. y P. con pedrizas de la sierra y al S. con tierras de este caudal: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 3 celemines de tierra con algunas pedrizas, equivalentes á 1 hectárea, 1 área y 41 centiáreas: ha sido retasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres Hurtado en 12 escudos, y capitalizada por las 500 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 11 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el dia 28 de Marzo de 1862, el 28 de Octubre del mismo, el 28 de Mayo de 1869 y el 27 de Noviembre del mismo, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 6 escudos 600 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

6 600

Núm. 942 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de propios de la villa de Priego, que radica al sitio de sierra Alballate, término de la misma; linda á N., P. y S. con tierras de este caudal, y á L. con las mismas y la sierra: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 70 áreas y 61 centiáreas: ha sido retasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres Hurtado en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 57 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862, el 28 de Octubre del mismo, el 28 de Mayo de 1869 y el 27 de Noviembre del mismo, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 31 escudos 487 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

31 487

Núm. 946 del inventario. Otra haza de tierra, de la procedencia anterior, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego; linda por todos lados con tierras de este caudal y pedrizas de la sierra: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 67 áreas y 65 centiáreas: ha sido retasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres Hurtado en 10 escudos, y capitalizada por las 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 11 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862, el 28 de Octubre del mismo, el 28 de Mayo de 1869 y el 27 de Noviembre del mismo, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 6 escudos 187 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

6 187

Núm. 939 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en la sierra de Alballate, término de Priego; linda á N. con tierras del mismo caudal, y por L., S. y P. con pedrizas de la sierra: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 35 áreas y 30 centiáreas: contiene un chaparro: estaba arrendada á los herederos de Antonio Zamora en 1 escudo 200 milésimas de renta anual; por lo que ha sido capitalizada en 27 escudos, y tasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres y Hurtado en 25 escudos.

Esta finca salió á subasta el 22 de Julio de 1861, el 28 de Mayo de 1869 y el 27 de Noviembre del mismo, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 14 escudos 850 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

14 850

Núm. 999 del inventario. Otra suerte de tierra, que radica en las Especillas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierra de los Cortijos y haza de Antonio Bernabé, á L. dicha tierra de los Cortijos, á S. haza de Antonio Arenas y la servidumbre, y á P. hazas de Antonio Gonzalez y Antonio Aguilera: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 45 áreas y 9 centiáreas: estaba arrendada á Vicente Garcia en 500 milésimas anuales, por lo que ha sido capitalizada en 11 escudos 250 milésimas, y tasada por los peritos don Rafael Manuel Aragon y don Manuel de Torres Hurtado en 10 escudos.

Esta finca salió á subasta el 27 de Junio de 1868, el 25 de Mayo de 1869 y el 27 de Noviembre del mismo, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 6 escudos 187 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

6 187

Núm. 948 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego, linda por todos lados con tierras de este caudal y pedrizas de la sierra: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres Hurtado en 10 escudos, y capitalizada por las 500 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 11 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862, el 28 de Octubre del mismo y el 28 de Mayo de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 7 escudos 875 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

7 875

Núm. 962 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego, y linda á N., L. y P. con pedrizas de la sierra y á S. con Manuel Fuente: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas de tierra, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres Hurtado en 13 escudos, y capitalizada por las 600 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 13 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862, el 28 de Octubre del mismo y el 28 de Mayo de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 9 escudos 450 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

9 450

Núm. 965 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego, y linda á N. y P. con tierras de este caudal, y á S. y L. con expresada sierra de Alballate: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres Hurtado en 13 escudos, y capitalizada por las 600 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 13 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862, el 28 de Octubre del mismo y el 28 de Mayo de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 9 escudos 450 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

9 450

Núm. 983 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica al sitio de sierra Alballate, término de Priego, linda al N. con la sierra indicada, á P. y S. con tierras de este caudal y á L. con dicha sierra: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 30 áreas y 6 centiáreas: ha sido retasada por los peritos don Juan Crespo y don José de Torres Hurtado en 6 escudos, y capitalizada por las 300 milésimas de renta anual que le han señalado los mismos en 6 escudos 750 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862, el 28 de Octubre del mismo y el 28 de Mayo de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 4 escudos 725 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

4 725

Partido de la Rambla.—Montemayor.

Núm. 705 del inventario. Una haza de tierra calma, que nombran salida del Arenal, procedente del cau-

ANUNCIOS.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instrucción por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadrado a la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo a la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañón, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomo en folio, precio 75 rs.

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero de 1871 se arrienda el cortijo de los Morenos y haza nombrada de los Aguachalres, situados en término de avilla Higuera de Calatrava. El cortijo se compone por mayor de 300 fanegas de tierra y dista tres cuartos de legua de dicho pueblo. La ante dicha haza tiene 135 fanegas de tierra y está situada en el ruedo de enunciada villa. Cuyas fincas pertenecen al Excmo. Señor Marqués de Valdeflores, y en su Secretaría en Córdoba calle de Jesus Maria núm. 5 están todos los antecedentes para tratar. 6-1

El día 30 de Diciembre

último, en una dehesa de pastos, titulada el Valle, que radica en término de la villa de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, se han robado cinco caballerías, pertenecientes a D. Gerónimo García Freile, con las señas siguientes:

Una mula, de 7 cuartas y 6 dedos, 6 años, pelo rata, claro, con el hiero de la ganadería del espresado Sr. D. Gerónimo, estampado en la trunca en esta forma. ■

Otra mula, de 7 cuartas y 5 dedos, 6 años, con el mismo hiero. Un macho quinceno, pelo castaño, con el mismo hiero.

Una yegua roja, de 8 años, preñada, de 2 dedos sobre la marca, calzada de un pié y un poco en una mano, con el mismo hiero, pero en la cadera.

Otra yegua también roja, de 10 años, 4 dedos de la marca, sin hiero.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. También se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente a las oficinas de la Exema. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y a la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailio núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del país, dándose además cuantos antecedentes deseen los licitadores.

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar nombrada Campo Alegre ó Cañaveral, con su caserío y molino aceitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Rio, a la margen derecha del río Guadalquivir; y se compone de 205 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total sabida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos celemines con 38 álamos y 609 plazas vacías, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

También se arrienda desde hoy una haza de 40 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Rio.

El precio de su renta, tiempo ó condiciones, se hallarán de manifiesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 45 en Córdoba.

Arrendamientos.

Del cortijo nombrado Higuera y Carcabillas, situado en el término de la Rambla y á menos de una legua de ella, con 315 fanegas de tercio, para desde el día en adelante.

Del cortijo haza de Doña Maria, conocido por la Hazuela, situado en el término de la Rambla, con 81 fanegas de tierra por mayor, para desde 1.º de Enero de 1871.

Una casa en Córdoba, número 6, calle de los Morillos, para desde San Juan de 1870.

En la Secretaría del Excmo. Sr. Conde de Gavia, situada en su casa, calle de Santa Ana número 4, estan de manifiesto las condiciones. 15-1

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.

dal de propios de la villa de Montemayor, que radica en el ruedo del término de la misma: linda á L. con tierras de don Juan Barona y otras de José Morales, al S. y P. con el camino que de dicha poblacion conduce á la Fuente nueva, y al N. con otras del señor Duque de Frias: se compone de 7 celemines, equivalentes á 35 áreas y 71 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 8 escudos 100 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 180 escudos, y tasada en 202 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 26 de Marzo de 1859, el 11 de Junio del mismo y el 17 de Noviembre de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 141 escudos 750 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta.

141 750

Bienes del Clero.

Partido de la Rambla.--Montemayor.

Segunda subasta.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 852 del inventario y 639 de permutacion. Un solar núm. 19 de la calle de la Vega, en Montemayor, procedente de su fábrica parroquial. Su fachada mira á O., y linda por la derecha saliendo con casa de Asencio Gomez, por la izquierda con casa de Antonio Valenzuela, y por la espalda con un prédio rústico de don José Rodríguez Córdoba: bajo cuyos límites se compone de 241'23 varas, equivalentes á 168'58 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 45 escudos, y tasado en 67 escudos 460 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 29 de Setiembre de 1866 y el 17 de Noviembre de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 47 escudos 222 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

47 222

Segunda subasta.

Quiebra.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 863 del inventario. Un olivar, término de Montemayor, pago de Cabezas dei Rey, procedente de la cofradía de Animas de la misma: linda á L. con olivar de la capellanía de Mariano de la Cuesta, á S. con otro de Fernando de Llamas, á P. con igual plantío de doña Isabel de Campos, y á N. con otro de Antonio Diaz: bajo cuyos límites se compone de 2 y 7/8 de aranzada, equivalentes á 1 hectárea, 5 áreas y 61 centiáreas: contiene 95 pies de olivo: estaba arrendado á Antonio Carmona en 2 escudos 500 milésimas, por los que ha sido capitalizado en 56 escudos 250 milésimas, y tasado en 200 escudos.

Esta finca salió á subasta el 25 de Noviembre de 1867 y el 17 de Noviembre de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 140 escudos, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

140

Se subasta en quiebra de don Francisco Cabello, que la remató en 30 de Setiembre de 1856 en 203 escudos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 5 de Octubre de 1865.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores
10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Priego y la Rambla.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 20 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.